



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**  
Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias  
y Administración de Desastres

AEMEAD-1-99-2016-dvd

18 de agosto de 2016

**Todo el Personal**

**Ángel A. Crespo Ortiz**  
Director Ejecutivo

Presencia de Menores de Edad en el Área de Trabajo

Conforme a la Regulación de OSHA CFR 1910, tanto a nivel estatal como federal responsabiliza al patrono (Alta Gerencia y Supervisores) de ser los responsables de aplicar la Ley y de mantener un lugar de trabajo seguro y libre de riesgos. Hemos observado que empleados traen consigo menores de edad al área de trabajo. Esta acción coloca en peligro la salud y seguridad del menor al exponerlo a situaciones de estrés y cualquier otro riesgo.

Por ser nuestra Agencia una de manejo de emergencia, en cualquier momento debemos estar prestos para actuar en situaciones imprevistas como ha ocurrido en muchas ocasiones. En esos momentos el tener un menor dentro del área de trabajo se podría convertir en una distracción directa o indirecta, tanto para la persona que trae al menor como para los demás compañeros de trabajo, afectando así la ejecución de sus funciones en las labores diarias y aún más grave, en una situación que surja de emergencia dentro del área laboral.

Por tal motivo, solicitamos la colaboración y cooperación de todos los empleados y supervisores para el cese y desista de esta práctica.

Para su fiel y estricto cumplimiento.

